



Buenos Aires, 6 de marzo de 2020

Por recibido el TEA A-01-00004953-7/2020-0.

Téngase presente que la Presidencia de este Consejo de la Magistratura solicitó la contratación de un servicio de catering destinado al lanzamiento de la segunda encuesta sobre percepciones de la desigualdad de género, que se llevara a cabo el día 10 de marzo del corriente en las aulas del Centro de Formación Judicial sito en Bolívar 177, 2º piso de esta Ciudad (v. Memo N° 3134/20).

Cabe señalar que el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características de los servicios de catering a contratar (v. Nota N° 751/20) para sesenta (50.-) personas.

Al respecto, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura prestó la conformidad para la realización del evento (v. Memo N° 3134/20).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de las Resoluciones CAGyMJ N° 84/2017 y N° 13/2019.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. (v. Adjunto N° 8084/20). En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de noventa y cuatro mil setecientos cincuenta pesos (\$94.750,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. no cotizó (v. Adjunto N° 8085/20)

Luego, la propuesta de NUTRIVITA S.A. fue remitida al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados (v. Adjunto N° 8086/20). En respuesta, dicho Departamento manifestó que la oferta en cuestión se adecuaba al requerimiento, (v. Adjunto N° 8087/20).

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. se ajusta a las especificaciones requeridas, por lo que se selecciona esta propuesta.

En tal sentido y por instrucción del Administrador General del Poder judicial, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.



Cumplido, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de la invitación a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Miguel Gliksberg
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES